



Asamblea General

Distr. limitada
23 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

28º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Alemania, Angola*, Argentina, Armenia*, Austria*, Bélgica*, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chipre*, Croacia*, Dinamarca*, Ecuador*, Egipto*, El Salvador, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Estado de Palestina*, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia*, Francia, Grecia*, Haití*, Honduras*, Hungría*, Irlanda, Italia*, Letonia, Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, México, Montenegro, Nicaragua*, Nueva Zelandia*, Países Bajos, Panamá*, Paraguay, Perú*, Portugal, República de Moldova*, Rumania*, Suecia*, Suiza*, Tailandia*, Timor-Leste*, Uruguay*: proyecto de resolución

28/...

Cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios relativos a los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando que en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, por la que la Asamblea creó el Consejo de Derechos Humanos, se afirma que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles a todos el mismo peso, y recordando también que la promoción y protección de una categoría de derechos nunca debe eximir a los Estados de la promoción y protección de los demás derechos,

Recordando también la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno afirmaron su compromiso de no escatimar esfuerzo

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



alguno para promover la democracia y fortalecer el imperio del derecho y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, incluido el derecho al desarrollo,

Recordando además sus resoluciones sobre la cuestión de la efectividad en todos los países de los derechos económicos, sociales y culturales, y las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre el mismo tema,

Reafirmando las obligaciones y los compromisos de adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos de que se disponga, con miras a lograr progresivamente, la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales por todos los medios apropiados, incluida en particular la adopción de medidas legislativas,

Subrayando los esfuerzos para lograr los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, teniendo presente que la labor no terminada sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio debería continuar en la agenda para el desarrollo después de 2015, y reconociendo la importancia crucial de prestar la debida atención a los derechos económicos, sociales y culturales en la elaboración de esta agenda,

Subrayando también, entre otros principios de derechos humanos, los de no discriminación, dignidad humana, equidad, igualdad, universalidad y participación, afirmados en el derecho internacional de los derechos humanos y en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y poniendo de relieve que los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales deben hacerse efectivos de una manera que no sea discriminatoria,

Reconociendo que los derechos humanos y los niveles mínimos de protección social se complementan mutuamente, y que los niveles mínimos de protección social, cuando se utilizan como referencia, tienen el potencial de facilitar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y reducir la pobreza y la desigualdad,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que hagan plenamente efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras cosas mediante la adopción de todas las medidas apropiadas para aplicar las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos relativas al ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales, la más reciente de las cuales es la resolución 25/11 de 27 de marzo de 2014;

2. *Acoge con beneplácito* las dos últimas ratificaciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, exhorta a todos los Estados que aún no hayan firmado y ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que consideren la posibilidad de hacerlo con carácter prioritario, y exhorta a los Estados partes a que consideren la posibilidad de revisar sus reservas a dicho Pacto;

3. *Acoge con beneplácito también* las seis últimas ratificaciones del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y alienta a todos los Estados que aún no hayan firmado y ratificado el Protocolo Facultativo a que consideren la posibilidad de hacerlo, así como de formular las declaraciones previstas en sus artículos 10 y 11;

4. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales, en el que se hace especial hincapié en la importancia de establecer niveles mínimos de protección social para hacer efectivos los derechos económicos, sociales y

culturales¹, presentado de conformidad con la resolución 25/11 del Consejo de Derechos Humanos, y de las conclusiones que en él figuran;

5. *Reconoce* que las políticas de protección social desempeñan una función fundamental en la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales para todos, en la reducción de la pobreza, y en la contribución al desarrollo incluyente;

6. *Reconoce* que los niveles mínimos de protección social pueden facilitar el disfrute de los derechos humanos, por ejemplo los derechos a la seguridad social, al más alto nivel posible de salud física y mental, a un nivel de vida adecuado, incluidos alimentación, vestido y vivienda adecuados, a la educación, y al agua potable y el saneamiento, de conformidad con las obligaciones de derechos humanos de los Estados y, a este respecto, subraya la importancia de que se observen los principios de no discriminación, transparencia, participación y rendición de cuentas;

7. *Reconoce también* que el establecimiento y la aplicación de niveles mínimos de protección social de conformidad con las obligaciones del Estado de promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos puede contribuir a garantizar unos niveles mínimos esenciales y a promover la efectividad progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales, la igualdad de género y la protección de las personas en situación de vulnerabilidad;

8. *Alienta* a los Estados a que establezcan niveles mínimos de protección social como parte de sistemas amplios de protección social que contribuyan al disfrute y la efectividad de los derechos humanos;

9. *Subraya* la importancia de que haya un recurso efectivo en caso de violación de los derechos económicos, sociales y culturales, y a este respecto toma nota con reconocimiento de las medidas adoptadas para facilitar el acceso a procedimientos de denuncia y la resolución nacional de las causas, según proceda, para las víctimas de presuntas violaciones de los derechos humanos;

10. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas en el plano nacional para dar efectividad a los derechos económicos, sociales y culturales, incluida la promulgación de leyes adecuadas y las sentencias dictadas por los tribunales nacionales;

11. *Reitera* que el respeto de los derechos humanos y su promoción y protección son parte integrante de una labor efectiva para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, así como la importancia de prestar la debida atención a la igualdad, la protección social y la rendición de cuentas, en el contexto de la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, al elaborar la agenda para el desarrollo después de 2015;

12. *Observa con interés* la labor realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para asistir a los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones, entre otras cosas mediante la formulación de observaciones generales y el examen de los informes periódicos y, para los Estados partes en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el examen de las comunicaciones individuales;

13. *Observa también con interés* la labor que realizan otros órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales pertinentes para promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales en el marco de sus mandatos respectivos;

14. *Alienta* una mayor cooperación y, en su caso, una mejor coordinación, entre el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los órganos, organismos especializados y programas de las Naciones Unidas, los mecanismos del Consejo de

¹ A/HRC/28/35.

Derechos Humanos y otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos cuyas actividades guarden relación con los derechos económicos, sociales y culturales, de forma que se respeten sus respectivos mandatos y se promuevan sus políticas, programas y proyectos;

15. *Reconoce y alienta* las importantes contribuciones de las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas y de investigación, las empresas y los sindicatos a la cuestión de la efectividad y el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, incluidas las actividades de capacitación e información;

16. *Acoge con beneplácito* las actividades que ha llevado a cabo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, principalmente a través de la cooperación técnica, la labor de sus oficinas sobre el terreno, sus correspondientes informes a los órganos de las Naciones Unidas, el desarrollo de conocimientos especializados internos, por ejemplo sobre indicadores de derechos humanos, y sus publicaciones, estudios y actividades de capacitación e información sobre cuestiones conexas, entre otras cosas a través de nuevas tecnologías de la información;

17. *Pide* al Secretario General que siga preparando y presentando al Consejo de Derechos Humanos, en relación con el tema 3 de la agenda, un informe anual sobre la cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales, centrándose especialmente en la compilación de las mejores prácticas adoptadas por los Estados para medir los progresos en el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, incluidos indicadores nacionales para promover el ejercicio efectivo de esos derechos;

18. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión y estudiar la posibilidad de adoptar nuevas medidas para aplicar la presente resolución.
